



ASOCIACION GREMIAL NACIONAL DE PENSIONADOS DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES DE CHILE

2014

SISTEMAS DE PENSIONES ACTUALES

➤ DE REPARTO

- Solidario administrado por el Estado

➤ DE CAPITALIZACION

- Individual administrado por las administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE AMBOS SISTEMAS

➤ SISTEMA DE REPARTO

Es administrado por el Estado, producto del aporte de el trabajador, el empleador y el Estado. Se reajusta anualmente y se obtienen beneficios. Su administración es de carácter solidario. Este sistema genera una pensión equivalente a casi un 70% de su sueldo en actividad

➤ SISTEMA DE CAPITALIZACION

Se basa en el concepto de capitalización individual, en el cual se cotiza mensualmente. Así se construye su fondo de pensión y se incrementa con la rentabilidad.

¿QUÉ PASA HOY EN CHILE?

El sistema de capitalización funciona sobre la base de acumulación del ahorro individual.

El ahorro es administrado por empresas con fines de lucro. Por tanto los fondos A; B; C; D y E o el que se haya elegido dependen del movimiento bursátil del momento. “ganancias o pérdidas”.

El ahorro se invierte en el volátil mercado de capitales, no solo en el pago de pensiones, ni en la mejora de las condiciones de vida de los afiliados y afiliadas..

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestuario, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. *Tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia.*

Este sistema privado de pensiones imperante en Chile no asegura los derechos mencionados.

CAMPAÑA DE DIFUSIÓN ENGAÑOSA

Algunos de los conceptos vertidos en ese entonces fueron:

- Las Cajas de Previsión se iban a terminar.
- Las pensiones serían mejores con este nuevo sistema.
- Los que no se cambiaban eran unos quedados. (figura del tontito).
- Habría más empleo, porque las imposiciones que dejaban de pagar los empleadores se transformaría en más trabajo.

ALGUNOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE SON CONCULCADOS POR EL SISTEMA PREVISIONAL PRIVADO DE CHILE

- ANTECEDENTES:
- El informe anual 2012 del Instituto Nacional de Derechos Humanos , señala que en Chile “el derecho a seguridad social es débil frente a estándares internacionales. Además el derecho a previsión social está excluido de la acción constitucional de protección frente a actos u omisiones arbitrarias o ilegales que perturben, priven o amenacen su ejercicio”.
- “De acuerdo a los estándares internacionales, el Estado tiene el deber de garantizar el ejercicio del derecho y aún cuando entregue potestades a terceros, ello no lo exime de esta obligación, particularmente cuando se trata de personas o colectivos desfavorecidos o marginados...”
- El informe plantea que en seguridad social el Estado ha tomado desde 1980 un rol subsidiario, dejándolo al arbitrio de privados.

➤ ART. 22 DE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

“Toda persona tiene derecho a la seguridad social”.

➤ ART. 25 DE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; **tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.**”

CONVENIO 35 OIT

- Convenio Nº 35, establece un seguro obligatorio de vejez que otorgue pensiones a los trabajadores/as, que plantea la
- **contribución de asegurados, empleadores y de los poderes públicos a la constitución de los recursos de este seguro.**
- La administración del seguro debe estar radicada **en instituciones que no persigan ningún fin lucrativo**, creadas por los poderes públicos, o por **cajas de seguro de carácter público** con la **participación de los representantes de los asegurados en la administración de las instituciones de seguro**

- **COMENTARIOS:** Se habla de necesidades, dignidad ,equidad y solidaridad, conceptos valóricos que están absolutamente ajenos al actual sistema previsional chileno. Veamos:
- **Necesidad:** no se satisfacen con las pensiones mínimas que otorga el sistema.
- **Dignidad:** para vivir dignamente es necesario contar con lo básico y el sistema de AFP no lo entrega.
- **Equidad:** Chile es uno de los países más inequitativos del mundo y el sistema previsional lo profundiza.
- **Solidaridad:** El trabajador no cuenta con el apoyo de los otros trabajadores, los empleados y el Estado. Está absolutamente sólo frente a su previsión

Los Derechos Humanos no respetados son:

Derecho de Igualdad: Todos los chilenos somos iguales ante la ley.

Derecho de propiedad: El art. 19, N° 24 de la Constitución de Chile establece el derecho de propiedad.

Derecho de Libertad: Derecho a la libertad de elegir lo que más nos conviene.

Derecho a la dignidad de las personas: Nadie puede vivir dignamente con las tasas de reemplazo que reciben los pensionados, se pierde independencia, autonomía, es decir se pierde la dignidad.

BONO POR HIJO NACIDO VIVO Y SU RELACION CON LA PERDIDA DE LA ASIGNACION POR MUERTE

Pronunciamiento de la Contraloría General de la República,
de 28 -02-2013, oficio 013636

“ UNA DE LAS CONDICIONES QUE NECESARIAMENTE DEBEN SATISFACER LAS INTERESADAS EN ACOGERSE AL BONO POR HIJO NACIDO VIVO, ES ENCONTRARSE ADSCRITAS AL REGIMEN DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL, POR LO QUE QUIENES SIENDO PENSIONADAS DEL ANTIGUO SISTEMA, SE HAN INCORPORADO A UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, A FIN DE OBTENER ESA BONIFICACION , PIERDEN CON ELLO LA CALIDAD DE CAUSANTES DE LA ASIGNACION POR MUERTE DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 90, DE 1978, EN RAZÓN DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE CONTEMPLAN PARA TAL EFECTO EN EL ARTICULO 4° DE ESE TEXTO NORMATIVO“.

Se hace presente, además, que este Bono recibido en forma total del Estado por las AFPs, se entregan a la beneficiaria en forma de pensión, prorrataeada en dos años y sujeta a comisión.

En carta a la Presidenta se expuso situación de una pensión de sobrevivencia de \$ 236.- el fondo acumulado es de \$ 23.852 Fondo D, no es posible que se entreguen pensiones de este Sistema por ese monto, situaciones que la estadística, de “Las Industrias de las AFPs. Y Tasas de Retorno” tantas veces nombradas, no identifica, son un número más de ellas.

También pedimos justicia para que se terminen este tipo de situaciones.

Ha llegado el momento de la reparación

Estos Derechos nos dan la autoridad moral, como generación más afectada por las pensiones miserables que tenemos, a exigir del Estado:

- 1.- Cambio del Sistema Previsional Privado, por un Sistema Estatal de reparto solidario, similar al IPS, en cuanto a garantías , reajustes, bonos, beneficios, etc.
- 2.- Pensiones entre el 70% y el 90% del sueldo en actividad
- 3.- A los trabajadores ya pensionados un alza general de pensiones.

Para solucionar el problema de las bajas pensiones de los cotizantes de INP, la ley 19200 de 1993 introdujo una corrección en sus cotizaciones para subir las pensiones del 70% al 90% del sueldo en actividad, quedando pendientes los imponentes de AFP.

Esto genera hoy una brecha abismante entre los pensionados de IPS y los de AFP, vulnerándose el derecho a la justicia previsional e igualdad ante la ley.

Además agregamos las siguientes propuestas de reparación ya presentadas por carta a la señora Presidenta de la República el 4 de junio del presente en la oficina de partes de la Moneda:

- Una ley similar a la 19.200 de 1993, que solucionó el problema de las bajas pensiones que afectaba a los imponentes de INP (actual IPS), aplicable a los pensionados por AFP y pensionados por invalidez.
- Salud Auge en todas las especialidades, en especial Geriatría y dental.
- Eliminar descuento del 7% de Fonasa para todos los Pensionados
- Tarjeta con rebaja en cualquier Transporte público para todo horario
- Bonos al igual que el IPS: Navidad, Fiestas Patria, Invierno, otros.
- Reajuste anual IPC similar al Sistema IPS.
- Rebaja en contribuciones de Bienes Raíces a todos los Pensionados.
- Aumento cobertura de la Ley 20.350 del Bono Post-laboral, subiendo la tasa de Reemplazo actual del 55% al 60%.
- Préstamos Hipotecarios a Tasa preferencial con garantía de los Fondos Previsionales.

Agradecemos infinitamente la oportunidad a expresarnos como Adultos Mayores, maltratados por pensiones indignas, que no merecemos, ya que trabajamos muchos años para hacer más grande este País.

Tenemos esperanzas en Ustedes.

Gracias